



El Organismo Público Local Electoral de Veracruz, con fundamento en los artículos 1, 8, 35 fracción II, 41 Base V, Apartado C, numeral 1, 116 fracción IV, inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 15, fracción I, y 41 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 260, 264 y 265 del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emite la presente:

Convocatoria

A las y los ciudadanos del Estado de Veracruz de Ignacio la Llave interesados e interesadas en obtener su registro como candidatos o candidatas independientes para el cargo de Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el proceso electoral ordinario 2016-2017.

Bases

Primera.

Generalidades. Las ciudadanas y los ciudadanos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que cumplan con los requisitos, condiciones y plazos que establece la presente Convocatoria, la legislación Electoral y el Reglamento para las Candidaturas a cargos de elección popular, aplicable en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aprobados por el Consejo General del OPLE Veracruz, tendrán derecho a participar en el procedimiento para la obtención del apoyo ciudadano, y en su caso, a ser registrados como candidatas o candidatos independientes para ocupar un cargo de elección popular en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) tienen la atribución de dar trámite a las solicitudes presentadas por las y los ciudadanos interesados en obtener su registro como Candidato o candidata Independiente, así como de realizar todos los actos derivados de las mismas.

Segunda.

Cargos para los que se convoca. Los cargos en los cuales las y los ciudadanos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave podrán participar en el presente proceso electoral, son los siguientes:

Ediles de los Ayuntamientos.

Tercera.

Etapas del proceso de selección de candidaturas independientes.

- a) **De los Actos Previos al Registro de Candidaturas Independientes.** El procedimiento inicia con el escrito que las y los ciudadanos interesados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave entreguen ante la Secretaría Ejecutiva del OPLE Veracruz con copia para la DEPPP o en las sedes que el OPLE Veracruz designe, en el que manifiesten su intención de participar como aspirantes a Candidaturas Independientes, dentro de los plazos siguientes:

Tipo de elección	Plazo	Oficina Receptora
Ediles	Del 12 de noviembre al 15 de diciembre de 2016	Secretaría Ejecutiva del OPLE Veracruz o sedes designadas

La manifestación de intención deberá integrarse con las fórmulas compuestas por las o los aspirantes a la Presidencia o sindicatura Municipal, propietario y suplente, del mismo género respectivamente, y la lista de aspirantes a las regidurías, siguiendo la alternancia de género hasta el final de lista.

La manifestación de intención del aspirante deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 266, fracción III, del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y los numerales 10 y 11 del Reglamento para las Candidaturas a cargos de elección popular, aplicable en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Requisitos:

- Acreditar la creación de la Asociación Civil, la cual tendrá tratamiento fiscal igual al de un partido político.
- Acreditar su alta ante el Servicio de Administración Tributaria.
- Anexar los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado correspondiente. **(Anexo 1)**

El OPLE Veracruz, establecerá el modelo único de estatutos de la asociación civil **(Anexo 2)**.

El representante legal del aspirante, así como el encargado de la administración de los recursos, la o el aspirante a candidato independiente, deberá integrar la Asociación mencionada, con fundamento en el artículo 266, fracción III, segundo párrafo del Código Electoral

La manifestación de intención y documentación anexa deberá presentarse ante la Secretaría Ejecutiva del OPLE Veracruz o sedes designadas, cuyos domicilios podrán

ser consultados en los números telefónicos 8-17-33-26 y 8-15-72-06 (Lada 228), en el ANEXO 6 y a continuación:

01	Pánuco	Calle Josefa Ortiz de Domínguez S/N, Colonia Corregidora, C.P. 93995, Pánuco, Ver.
02	Tantoyuca	Calle Sinaloa No. 304, Colonia Santa Fe, Tantoyuca, Ver.
03	Tuxpan	Boulevard Manuel Maples Arce (Av. Independencia) No. 201 (269), Colonia Adolfo Ruíz Cortínes, C.P. 92880, Tuxpan, Ver.
04	Temapache	Calle Artículo 123 No. 21, Colonia Centro, C.P. 92730, Álamo Temapache, Ver.
05	Poza Rica	Araucarias S/N, esquina David Alfaro Siqueiros, Colonia Magisterio, C.P. 93230, Poza Rica, Ver.
06	Papantla	Calle Buena Vista #307, Col. Cardenales, C.P.: 93478, Papantla, Ver.
07	Martínez de la Torre	Calle Antonio Soto y Gama No. 711, Colonia Ejidal, C.P. 93600, Martínez de la Torre, Ver.
08	Misantla	Calle 5 de Mayo No. 248, Colonia Centro, Misantla, Ver.
09	Perote	Calle Juan Escutia, No. 12 "A", Colonia Centro, C.P. 91270, Perote, Ver.
10	Xalapa I	Avenida Villahermosa, No. 1002, Colonia Progreso Macuiltépetl, CP. 91130, Xalapa, Ver.
11	Xalapa II	Calle Paseo 17 de Octubre, No. 9, Colonia SAHOP Ánimas, C.P. 91190, Xalapa, Ver.
12	Coatepec	Calle Nicolás Bravo, No. 112, esquina. Anturios, Colonia Margaritas, C.P. 91500, Coatepec, Ver.
13	Emiliano Zapata	Calle Sin retorno No. 2, Fraccionamiento Las Margaritas, C.P. 91640, Emiliano zapata Ver.
14	Veracruz I	Calle Mario Molina No. 944, Colonia Centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver.
15	Veracruz II	Calle Bartolomé de Olmedo, No. 74, fraccionamiento reforma, C.P.: 91919, Veracruz Ver.
16	Boca del Río	Calle 9 esquina Calle 22, No. 8, Colonia Costa Verde C.P. 94294, Boca del Rio, Ver
17	Medellín	Calle Nicolás Bravo No. 1 Colonia Centro, C.P. 94270, Medellín de Bravo, Ver
18	Huatusco	Avenida 1 No. 890, esquina. Calle 8 Colonia Centro, C.P. 94100, Huatusco, Ver.
19	Córdoba	Calle 5, No.523, Colonia Centro, C.P. 94500, Córdoba, Ver.
20	Orizaba	Calle Poniente 5, No. 617 Colonia Centro, C.P. 94300,

		Orizaba, Ver.
21	Camerino Z. Mendoza	Calle 7 de Enero, No. 812, Colonia Obrera, Camerino Z. Mendoza, Ver
22	Zongolica	Calle Ignacio Altamirano esquina Ignacio Carrera S/N, Colonia Centro, C.P. 95000, Zongolica Ver.
23	Cosamaloapan	Avenida José María Morelos y Pavón No. 101, colonia Centro, C.P. 95400, Cosamaloapan, Ver.
24	Santiago Tuxtla	Calle Plazuela (Iturbide) No. 1ª, Colonia Alcaldía (centro), C.P. 95830, Santiago Tuxtla, Ver.
25	San Andrés Tuxtla	Avenida San Andrés, Fraccionamiento San Andrés, C.P.: 95740, San Andrés Tuxtla Ver.
26	Cosoleacaque	Calle Carretera Transismica, No. 12-B, Colonia Barrio Primero, C.P. 96340, Cosoleacaque, Ver.
27	Acayucan	Calle Miguel Negrete, entre Melchor Ocampo y Francisco Javier Mina S/N, Colonia Centro, C.P. 96000, Acayucan, Ver.
28	Minatitlán	Calle Sonora no. 1, esquina Vicente Guerrero, Colonia Santa Clara, C.P.: 96730, Minatitlán, Ver.
29	Coatzacoalcos I	Avenida Cuauhtémoc No. 217, Colonia Centro, C.P. 96400, Coatzacoalcos, Ver.
30	Coatzacoalcos II	Calle Argentina No. 226 esquina Perú, Colonia Las Américas, C.P. 96480, Coatzacoalcos, Ver.

Si de la verificación de la manifestación de intención se advierten omisiones de uno o varios requisitos, la Secretaría Ejecutiva notificará de manera personal o por estrados electrónicos del 18 al 20 de diciembre de 2016, consultables en la página del OPLE (<https://www.oplever.org.mx/index.html>) a la o el interesado o su representante legal, para que en un plazo de cuarenta y ocho horas a partir de su notificación, subsane las observaciones correspondientes, con el apercibimiento de que en caso de no cumplir se tendrá por no presentada la manifestación de la intención.

b) De la obtención del apoyo ciudadano.

Procedimiento para la obtención de las firmas de apoyo ciudadano. Una vez que las y los ciudadanos obtengan la calidad de aspirantes, podrán realizar actos tendientes a recabar el porcentaje de firmas de apoyo ciudadano requerido, del listado nominal correspondiente, todo ello por medios diferentes a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

Se entiende por actos tendientes a recabar las firmas de apoyo ciudadano, al conjunto de reuniones públicas, asambleas y todas aquellas actividades dirigidas a la



ciudadanía en general que realizan las y los aspirantes con la finalidad de obtener el apoyo ciudadano.

La duración, el plazo y el ámbito geográfico para realizar actos tendientes a recabar las firmas de apoyo ciudadano, se sujetarán a los siguientes criterios:

TIPO DE ELECCION	DURACIÓN	PLAZO	ÁMBITO GEOGRÁFICO
Ediles	30 Días	Del 07 de enero al 05 de febrero de 2017	Dentro de los límites territoriales del Municipio Electoral Local correspondiente

Serán nulos los apoyos de personas que no se encuentren en el listado nominal, hayan sido dados de baja, o tengan su domicilio fuera del Distrito, Municipio, o Estado en concreto, o no sean acompañados con la copia simple de ambos lados de la credencial para votar o firma.

Porcentaje de firmas. (Anexo 3)

Para obtener el registro como candidata o candidato independiente para **Ediles de los Ayuntamientos**, la o el aspirante deberá presentar un número de firmas de apoyo ciudadano equivalente al tres por ciento (3%) de la lista nominal de electores del **Municipio** correspondiente, con corte al treinta y uno de agosto del año previo al de la elección, y estará integrada por electores de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el dos por ciento (2%) de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Del seis al ocho de febrero de dos mil diecisiete, las y los aspirantes a candidatos independientes deberán entregar a la Secretaria Ejecutiva o a la sede designada por el OPLE Veracruz, el original de los formatos utilizados para la obtención el apoyo ciudadano (**Anexo 4**) que acrediten el porcentaje de firmas necesario, así como su distribución en secciones electorales.

Los formatos de apoyo ciudadano deberán ir acompañados de la copia simple legible de la credencial para votar por ambos lados (anverso y reverso), de cada uno de las ciudadanas y los ciudadanos que lo suscribieron, siendo responsabilidad de los interesados conservar una copia adicional de los mismos.

Previo a la entrega de las cédulas de respaldo al OPLE Veracruz, la o el aspirante deberá foliar de manera consecutiva en el espacio respectivo del formato, así como cada una de las copias legibles de la credencial para votar, las cuales deben coincidir con el número consecutivo colocado a cada ciudadano o ciudadana en el formato de captura y su respectiva copia; las cédulas deberán presentarse de manera ordenada atendiendo a la secuencia de los folios.

Al momento de presentar las cédulas de respaldo que contengan las firmas autógrafas, marcas o huellas dactilares de la ciudadanía que manifiesten su apoyo al aspirante a Candidato Independiente, la o el aspirante deberá entregarlas en disco compacto no regrabable, usando el formato disponible en la página electrónica del OPLE Veracruz (**Anexo 5**). El disco compacto deberá estar firmado (nombre completo y rúbrica) por la o el aspirante o su representante legal, en la parte superior.

En el caso de los datos contenidos en los formatos de apoyo ciudadano que fueron entregados por las y los aspirantes a Ediles de los Ayuntamientos, serán revisados por la Secretaría Ejecutiva o personal autorizado, dentro del plazo comprendido entre el nueve al veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, para verificar que se haya reunido aritméticamente el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda según el Municipio de que se trate.

Los formatos que deberán utilizar las y los aspirantes a Candidatos Independientes para la obtención del respaldo ciudadano, de solicitud de registro como aspirante y las equivalencias de los porcentajes de la lista nominal por Municipio y Sección, con corte al treinta y uno de agosto del año previo al de la elección, les serán proporcionados a los interesados en los domicilios de las Sedes de las oficinas designadas o podrán ser consultados en la página de internet del OPLE Veracruz. (<https://www.oplever.org.mx/index.html>).

Entre el ocho y el quince de marzo de dos mil diecisiete, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por medio de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realizará la cuantificación y validación de las firmas de respaldo ciudadano presentadas por las y los aspirantes a Candidatos Independientes, en términos del convenio de apoyo y colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Local electoral del Estado de Veracruz.

El Consejo General, mediante proyecto de acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del OPLE Veracruz, con base en el dictamen realizado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral (INE), emitirá la **declaratoria de candidaturas independientes que tendrán derecho a ser registradas o registrados**, a más tardar el veintisiete de marzo de dos mil diecisiete (**Anexo 8**).

Financiamiento privado en la etapa de obtención de firmas de apoyo ciudadano y su fiscalización. Los gastos que se generen con motivo de la celebración de los actos tendientes a recabar las firmas de apoyo ciudadano serán financiados con recursos privados de origen lícito.

El financiamiento privado antes citado, estará sujeto en cuanto a su origen, uso, destino, comprobación y fiscalización, a las mismas disposiciones que regulen el



financiamiento privado para las precandidaturas de los partidos políticos, así como los plazos y términos previstos en la normatividad electoral que para tal efecto expida el INE.

Las y los aspirantes a candidatos independientes deberán entregar un informe ante la Junta Local Ejecutiva del INE, de los gastos erogados en el periodo de obtención de firmas, en el que deberá especificarse detalladamente el origen de los recursos utilizados. En consecuencia, el órgano fiscalizador del INE, deberá emitir el dictamen de no rebase de tope de gastos erogados en el periodo de obtención de firmas en el plazo previsto para ello y conforme a lo que prevea la normatividad electoral.

Tope de gastos. Los gastos que realicen las y los aspirantes a Candidaturas Independientes en la etapa de obtención de firmas, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el OPLE Veracruz. Con base en el tope de gastos equivalente al diez por ciento (10%) del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según el Municipio de que se trate. **(Anexo 7).**

El tope de gastos que podrán erogar los Aspirantes a Candidaturas Independientes al cargo de Ediles de los Ayuntamientos, durante la etapa de apoyo ciudadano, el monto total para los 212 municipios asciende a \$7, 795,410 (Siete millones, setecientos noventa y cinco mil, cuatrocientos diez pesos 10/100 M.N.), presentándose el monto para cada Municipio en el anexo antes citado.

Reglas de propaganda. En la etapa de la obtención de firmas para el apoyo ciudadano, los aspirantes estarán sujetos a las reglas de propaganda previstas en el artículo 288 fracciones VIII, IX, X, XI y XII del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

c) Del registro de Candidaturas Independientes.

Los plazos y órganos competentes para recibir las solicitudes de registro de las candidaturas independientes, son los siguientes:

Para integrantes de los Ayuntamientos, del dieciséis al veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

Para el registro de Candidaturas Independientes, el o la interesado deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 278 del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Reglamento para las Candidaturas a cargos de elección popular, aplicable en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables para el registro de candidaturas independientes para el Proceso Electoral.

La aprobación o cancelación del registro, la realizarán los Consejos Municipales, o en su caso, de manera supletoria, el Consejo General del OPLE Veracruz, el primero de mayo de dos mil diecisiete, para Ediles de los Ayuntamientos en los términos establecidos en el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones aplicables.

Cuarta.

Restricciones. Ningún ciudadano o ciudadana podrá participar como aspirante a una Candidatura Independiente y participar simultáneamente en un proceso de selección de candidaturas de un Partido Político o coalición; tampoco podrá registrarse como candidata o candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral.

Lo no previsto en esta convocatoria se pondrá a consideración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, previo a que el Consejo General del OPLE Veracruz conozca de los dictámenes correspondientes.

Se expide la presente en Xalapa Enríquez, a los once días del mes de noviembre de dos mil dieciséis



José Alejandro Bonilla Bonilla
Presidente del Consejo General



Hugo Enrique Castro Bernabé
Secretario Ejecutivo